

## ACUERDO DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DELEGA ATRIBUCIONES.

Guadalajara, Jalisco a 31 de mayo de 2024

**GILBERTO TINAJERO DÍAZ**, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, conforme a las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, el suscrito me pronuncio en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 113, que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- II. El artículo 107 Ter. de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece que el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco tiene por objeto prevenir la corrupción, con la finalidad de fortalecer el Estado de derecho, la rendición de cuentas y la gobernanza para el desarrollo; así como establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como, en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que el artículo 24, numeral 1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- IV. El artículo 35, numeral 1, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, señala que corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva.
- V. Que, en el artículo 23, numeral 1, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, se determina que la persona titular de la Dirección General, esto es, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, tendrá, entre otras atribuciones, la de fungir como Órgano Ejecutivo del Organismo, esto es, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.





- VI.** Que, el Maestro Gilberto Tinajero Díaz, fue nombrado por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, para que desempeñe el cargo de Secretario Técnico de la SESAJ, por el periodo de cinco años, es decir con vigencia del 01 de febrero del 2023 al 31 de enero del 2028, según consta en el Acuerdo A.OG.2023.8 en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero del 2023.
- VII.** El Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 dieciséis de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, que dispone en su artículo 39, fracción I, que la ausencia del Secretario Técnico será suplida por las personas: Titular de la Dirección de Prospectiva y Políticas Públicas, Titular de la Dirección de Coordinación Interinstitucional, Titular de la Dirección de Tecnologías y Plataformas, Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Titular de la Coordinación de Administración, en ese orden.
- VIII.** El suscrito, en mi carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, cuento con la competencia legal para emitir el presente ACUERDO, esto de conformidad con lo previsto por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; y el artículo 39 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, y atendiendo expresamente a lo dispuesto por el artículo 39, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, he tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se delega por suplencia al Mtro. Erick de Jesús López Montes, Titular de la Dirección de Prospectiva y Políticas Públicas, para la toma de decisiones administrativas, respecto de las funciones y atribuciones, así como para la resolución de los asuntos correspondientes a la titularidad de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**SEGUNDO.** En ejercicio de las facultades delegadas, el C. Mtro. Erick de Jesús López Montes, deberá salvaguardar los principios éticos que rigen el Servicio Público, en la inteligencia que la delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.



**TERCERO.** En cada uno de los documentos que emita ejerciendo estas facultades y atribuciones delegadas, el C. Mtro. Erick de Jesús López Montes, Director de Prospectiva y Políticas Públicas, deberá mencionar que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo; además deberá elaborar un registro detallado donde conste cada uno de los actos que ejerza con las facultades que se le delegan, así como la anuencia otorgada.

**CUARTO.** El C. Mtro. Erick de Jesús López Montes, Director de Prospectiva y Políticas Públicas, deberá informar y dar cuenta al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, sobre los actos que haya ejercido haciendo uso de las facultades que se le delegan mediante el presente Acuerdo, así como en su caso, poner a disposición el registro a que se refiere el artículo anterior.

**QUINTO.** El presente acuerdo delegatorio tendrá vigencia a partir del **03 tres del mes de junio y concluirá el 12 doce del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.**

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la página web, en el apartado de Comunicados de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de Jalisco.

Así lo acordó el C. Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.



**Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**  
Secretario Técnico  
(RÚBRICA)